

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 1 de 32			

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico junto a Almacén Municipal de La Argentina Huila, presentan el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO
SUPERVISOR	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ
FECHA	JULIO DE 2026
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA LA VOLQUETA Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"
PRESUPUESTO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.998.000) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	202500000038795

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 2 de 32

proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027 denominado “CONECTADO CON EL PUEBLO”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 31 de mayo de 2024, incluyó dentro de la Línea Estratégica 2 “Conectado con el desarrollo económico y territorial”, las metas relacionadas con el sector 24 – Transporte, que abarca; el mantenimiento periódico y rutinario de las vías a cargo del municipio. El Plan Plurianual de Inversiones y el plan de acción de la vigencia establecieron como meta para la vigencia 2026 el mejoramiento de 30 kilómetros de vías mejoras

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 3 de 32

en las diferentes veredas del municipio para lo cual es necesaria la operación de la maquinaria incluidas las volquetas con las que cuenta el municipio.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, preceptúa que *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Ahora bien, dentro de las competencias municipales el artículo 76.4.1 de la Ley 715 de 2001 dispone que en materia de transporte les corresponde a estas entidades territoriales construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, sub urbanas veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio.

El Municipio en ejercicio de la Función Pública y con el anhelo de dar cumplimiento a las metas, programadas y estrategias del Plan de Desarrollo “CONECTADO CON EL PUEBLO 2024-2027” y con el objetivo imperioso de satisfacer el interés general, lograr la ejecución exitosa de los proyectos y programas y en aras de mejorar las condiciones de las vías urbanas y rurales del municipio; requiere de manera indispensable realizar la adquisición de llantas nuevas dado que por el desgaste y el uso ordinario de la maquinaria, es menester proveer en dicha maquinaria (una volqueta, una motoniveladora y una retroexcavadora) de manera inmediata, afín de que puedan operar en condiciones óptimas, con el fin de contribuir al mejoramiento ya la rehabilitación de las vías terciarias del municipio de La Argentina Departamento del Huila, permitiéndole a los habitantes tener una mejor movilidad y esto conlleva a ejercer los derechos adquiridos, expresados en la Constitución Política y en especial en lo que la doctrina ha denominado el Bloque de Constitucional en sentido lato y estricto, de los cuales el Municipio se encargara de velar por la protección, amparo, custodia y satisfacción de los mismos.

Para alcanzar las metas previstas, se requiere que el parque automotor del municipio cuente con un enllantado de calidad, que sea ágil la prestación del servicio y evitar accidentes relacionados con este tipo de repuestos, corolario, es necesario contar con llantas de calidad y aptas para adelantar las tareas que permitan avanzar en las diferentes competencias que como municipio corresponden, como también en el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria municipal. Que las vías con las que cuenta el municipio de la Argentina – Huila, en su mayoría son vías del orden terciario y que por lo tanto son vías no pavimentadas, por lo cual aumentan considerablemente el desgaste de llantas del banco de maquinaria amarilla y pesada del municipio, aunado, las actividades diarias constantes en las que la maquinaria es utilizada reducen significativamente el periodo de duración de las mismas.

Así las cosas, el Municipio de La Argentina Huila requiere contratar mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, la adquisición de llantas nuevas de alta calidad y aptas para la maquinaria pesada y maquinaria amarilla perteneciente al parque automotor municipal; y de esta forma realizar mejoramiento y conservación de las vías terciarias del Municipio y el cumplimiento de labores propias de la administración beneficiando así la población argentina.

El municipio de La Argentina Huila, se constituye como un municipio de sexta categoría, caracterizado por una malla vial compuesta en su mayoría por vías de orden secundario y terciario sin conformación o construcción de capa asfáltica o pavimento, lo que conlleva a que las vías estén expuestas a factores meteorológicos que afectan la calidad y consistencia, y requiera mantenimiento rutinario y necesario, a fin de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, evitando la menor cantidad de alteraciones, daño o accidentes, y garantizando una conectividad

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 4 de 32

interveredal e intermunicipal adecuada, favoreciendo las condiciones sociales, económicas y la calidad de vida de los habitantes argentinos.

Que en la actualidad las vías constituyen uno de los componentes más importante de los territorios, generando mayores opciones de progreso, cerrando las brechas de acceso y movilidad, garantizando la eficacia del quehacer gubernamental en cumplimiento con los deberes de la entidad y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, teniendo en cuenta la baja disponibilidad de recursos para la ejecución de actividades, la alta demanda de horas de maquinaria para realizar los respectivos mantenimientos y demás labores necesarias. Maquinaria y vehículos destinados a garantizar las actividades de mantenimiento y recuperación de la malla vial o cualquier eventualidad que se requiera atender. Para el cumplimiento de tales funciones, esta dependencia requiere que el parque automotor se encuentre en excelentes condiciones, para que de esta forma los operadores puedan actuar de forma ágil, oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. Cabe resaltar la importancia del normal funcionamiento del parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el desarrollo de las actividades que deben adelantarse por parte del Almacén Municipal.

Que la infraestructura vial reviste una enorme importancia para el desarrollo económico de cualquier territorio, el municipio más de La Argentina Huila, no es la excepción ya que sus vías terrestres interconectan las zonas de producción y comercialización, y del estado de las mismas se determina en gran porcentaje el nivel de costos del traslado de sus productos, situación que influye directamente en el comportamiento del comercio y la calidad de vida de los pobladores. Por esta razón, la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las vías y carreteras son proyectos que requieren especial inversión.

En consideración de lo anterior, para el desarrollo y cumplimiento de las metas e indicadores de avance en intervención y mejoramiento correctivo y preventivo de infraestructura vial del municipio de La Argentina - Huila, se requiere garantizar la operación y funcionamiento de los vehículos y maquinaria pesada; entendiéndose que los beneficios del mantenimiento en vías son significativos para a comunidad (que así lo ha expresado), puesto que propicia la comunicación, el acceso a servicios básicos de salud y educación, además de fomentar transporte de los productos agrícolas cultivados en nuestras zonas rurales; estimulando el flujo comercial y económico de la región, ampliando la competitividad de los distintos renglones productivos con otros municipios; razón por la que se considera necesario realizar una intervención de las vías y así propender por la calidad de vida de nuestros conciudadanos.

Que teniendo en cuenta que es responsabilidad de la administración municipal modernizar, mantener y atender todas las situaciones atinentes a la red vial terciaria y orientados a gestionar de manera oportuna y eficaz las emergencias viales que ocurran y que afecten no solo la seguridad de los pobladores sino también la transitabilidad, comunicación terrestre y desarrollo económico de la municipalidad; se requiere dar continuidad a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario y periódico, a fin de que éstas sean conservadas y rehabilitadas para afrontar las necesidades de la población durante la temporada de ola invernal que está iniciando en la región

Que las llantas de los vehículos motoniveladora, retroexcavadora y una volqueta, el año pasado tuvieron un desgaste normal por el constante uso derivado del tránsito por las vías y caminos del municipio que son en la mayoría caminos destapados, cumplieron su vida útil debido al tiempo de uso, operatividad y extensos recorridos así como el desgaste normal dejando la lona desprovista de protección; hecho que implica claro riesgo para la administración, la comunidad y el operador o conductor; además de generar constantes interrupciones en las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías a causa de los pinchazos, ocasionando retrasos en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y en las intervenciones de infraestructura vial terciaria para beneficio de la comunidad.

Que la actual administración municipal, recibe un parque automotor sin un diagnóstico técnico de los vehículos que lo componen, donde todos los vehículos, al ser inspeccionados, requieren de mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual incluye cambio de piezas, entre ellas con gran urgencia las llantas.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 5 de 32			

Los municipios en su condición de entidad territorial, célula fundamental de la estructura del estado han asumido un sin número de competencias, respecto de las cuales debe desplegar actuaciones administrativas, que obligan a la aplicación de la normatividad vigente, la cual es objeto de emisión, modificación y complementación permanente. Que en atención a la necesidad expuesta y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus deberes, el desempeño de los funcionarios, el logro de los objetos y metas fijadas y la ejecución de los programas y proyectos establecidos, y para garantizar un ambiente seguro a la comunidad, El Municipio requiere contratar una persona Natural y/o Jurídica idónea, con experiencia, responsable en este tipo de procesos y poder así propender en conservar en óptimas condiciones las vías del municipio y a su vez los bienes públicos del estado.

2.2.1.- Parque automotor del Municipio de La Argentina Huila.

VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO				
ÍTEM	VEHÍCULO	PLACA – REFERENCIA	MARCA	MODELO
1	Motoniveladora	670 C	John Deere	1997
2	Volqueta	OJZ666	International	2019
3	Retroexcavadora	420F2	Caterpillar	2018
4	Volqueta	OPP021	Chevrolet	2002
5	Volqueta	OZI979	Freightliner	2009

Que a pesar de que el Parque automotor del municipio de La Argentina Huila, está compuesto por los vehiculos que describe la anterior matriz, se hace necesario clarificar que mediante el presente procedimiento contractual, unicamente se pretende adquirir los elementos necesarios para los siguientes vehiculos: A.- Motoniveladora 670 C, B.- Retroexcavadora 420 f2, y C.- Volqueta OJZ-666.

2.2.1.1.- Ficha tecnica de los vehículos objeto del presente proceso.

MOTONIVELADORA



ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION	EXIGENCIA
CLASE	MOTONIVELADORA
MARCA	JHON DEERE 670C

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 6 de 32

MOTOR	N°562286
MODELO	1997
CHASIS	CM06621012
COLOR	AMARILLO
PLACA	TL2286
CAPACIDAD. TANQUE DE COMBUSTIBLE	90 GALONES
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
CABINA	CABINA CERRADA
LLANTAS	CUATRO (04) TRASERAS Y DOS (02) DELANTERAS
CAPACIDAD DE CARGA	10 TONELADAS
NOTA: - SEGÚN RESOLUCION 797 DE LA GOBERNACION DEL HUILA FUE ADJUDICADA POR VENTA DIRECTA AL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEL 13 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.	

INTERNATIONAL



ESPECIFICACIONES TECNICAS	
DESCRIPCION	EXIGENCIA
CLASE	VOLQUETA
MARCA	INTERNATIONAL
LINEA	4300 SBA 4X2
PLACA	OJZ666
CILINDRADA	6.692
TIPO CARROCERIA	PLATON
MODELO	2019
COLOR	BLANCO
LLANTAS	12 R22.5

RETROEXCAVADORA

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 7 de 32



ESPECIFICACIONES TECNICAS	
DESCRIPCION	EXIGENCIA
MARCA	CARTERPILLAR
CLASE	RETROEXCAVADORA
LINEA	420F2
SERIAL MOTOR	G8X01515
MODELO MOTOR	C4.4.
SERIE	CAT 0420FALBS01335
MODELO	2018
COLOR	AMARILLO
CAPACIDAD. TANQUE DE	40 GALONES
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
CABINA	CABINA CERRADA CON ESPECIFICACIONES ROPS Y FOPS,
LLANTAS	CUATRO (04) DIMESNSIONES DEL FABRICANTE

2.3 Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina - Huila, para el periodo 2024-2027:

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Línea Estratégica: CONECTADO CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL

Sector: 24 - TRANSPORTE

Programa: 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

Objetivos del Programa: DESARROLLAR LA INTERCOMUNICACION DE LA POBLACION RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 8 de 32			

Código de producto	Producto	Código Indicador de producto	Indicador De Producto
2402112	Vía Terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200	Vía terciaria con mantenimiento

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 198, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPII).

CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**³, con el fin de adelantar la contratación para la adquisición de llantas para algunos vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de La Argentina Huila, y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigido

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

“ADQUISICIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA LA VOLQUETA Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
25	2517	251725	25172503	Llantas para camiones pesados

3.2 .- Especificaciones Técnicas

³ **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 9 de 32			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL MODELO 2019 DE PLACAS OJZ-666			
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT
1	LLANTA NEUMÁTICA RADIAL TRACCION PARA SER USADA EN RUTA MIXTA 50% PAVIMENTO Y 50% TROCHA PARA VOLQUETAS CON MEDIDA: 12 R22.5, LONAS: 16PR. BANDA DE RODAMIENTO (PROFUNDIDAD DE BANDA: 23,00 MMS) CON COMPUESTO DE CAUCHO ESPECIAL CON ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y RESISTENCIA A LOS CORTES. RANURAS EN LOS HOMBROS QUE PROPORCIONAN BUEN AGARRE Y TRACCIÓN EN SUPERFICIES SECAS, MOJADAS Y ENLODADAS, DISEÑOS EN LOS SURCOS EN "V" QUE EVITEN RETENCIÓN DE PIEDRAS DE CARCASA, PESTAÑAS REFORZADAS QUE PROPORCIONEN UNA GRAN CAPACIDAD DE CARGA. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	4
RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR LINEA 420F2 MODELO 2018			
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT
2	LLANTA NEUMÁTICA DELANTERA CON DISEÑO DE LA BANDA DE RODADURA ANCHA PARA UNA MAYOR FLOTACIÓN. COMPUESTO DE LA BANDA DE RODADURA RESISTENTE AL DESGASTE Y LOS CORTES. LONAS PROFUNDAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA A LOS PINCHAZOS. TALÓN Y FLANCO REFORZADOS QUE PROPORCIONAN ESTABILIDAD EXCELENTE. REF: 12.5 /80-18, 18 HASTA 16 LONAS. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	2
3	LLANTA NEUMÁTICA TRASERA DISEÑO DE LA BANDA DE RODADURA ANCHA PARA UNA MAYOR FLOTACIÓN. COMPUESTO DE LA BANDA DE RODADURA RESISTENTE AL DESGASTE Y LOS CORTES. LONAS PROFUNDAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA A LOS PINCHAZOS. TALÓN Y FLANCO REFORZADOS QUE PROPORCIONAN ESTABILIDAD EXCELENTE. REF: 19.5-Lx24 18 HASTA 16 LONAS. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	2
MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE 670C MODELO 1997.			
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT
4	LLANTA NEUMÁTICA CLASIFICACION G-2/L-2 ALTA TRACCIÓN, AUTO LIMPIEZA, USO EN TODO TIPO DE TERRENO REF: 14.00-24, 3200KG, 18 LONAS. COMPOSICIÓN DE CAUCHO ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA APLICACIONES DE CARGA Y NIVELACIÓN. REFUERZO CENTRAL EN LA BANDA DE RODAMIENTO. ALTO RENDIMIENTO. EXCELENTE RESISTENCIA A IMPACTOS, CORTES Y LACERACIONES. ALTA TRACCIÓN Y DURABILIDAD. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	4

En atención a las condiciones requeridas para la adquisición de llantas del parque automotor del Municipio, para efectos del presente proceso contractual se tienen en cuenta aspectos generales del mercados frente a la compraventa requerida a todo costo, individualizando cada uno de sus componentes, para de esta manera establecer el precio, lo que soporta el presupuesto estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar las propuestas presentadas.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 10 de 32			

NOTA 1: Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicara el valor unitario de cada ítem IVA incluido, que oferte sobre todos los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor precio.

NOTA 2: los precios aquí establecidos incluyen los impuestos de ley y los gastos de legalización y aseguramiento del contrato que se deriven del mismo.

NOTA 3: Las llantas ofrecidas, deben ser nuevas y directamente de la fábrica, no pueden ser productos remanufacturados, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. (NO se aceptarán llantas reencauchadas, ni con muestras de uso o desgaste).

NOTA 4: El proponente deberá aportar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal donde conste que da cabal cumplimiento a la verificación de la disposición final de llantas usadas, acuerdo en lo dispuesto en la Resolución 2875 del 27 de agosto de 2015, la cual modificó el artículo 20 de la Resolución 484 del 4 de marzo de 2009 del MIC.

NOTA 5: El proponente debe adjuntar certificación de Distribuidor autorizado emitida directamente por el fabricante de las llantas o el representante de la marca para Colombia, y/o canal de distribución.

3.3.3. Garantía de las llantas

- Todas las llantas vienen identificadas con un número DOT o matrícula individual que indica la garantía contra defectos de material y/o manufactura. Cubre defectos de mano de obra y materiales durante la vida de la banda de rodamiento a partir de la fecha de compra. Dicha garantía es válida por un periodo de 1 año a partir de la fecha de fabricación, no aplica pinchaduras, banquetazos, mal uso o daño por terceros.

3.4.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD SELECCIÓN	DE	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X					X	

3.4.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 11 de 32			

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 12 de 32			

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional⁴.

3.4.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁵, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguiendo del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.4.3.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

⁵ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 13 de 32

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato y que cuenten con experiencia general de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la matrícula en la Cámara y Comercio respectiva.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matrícula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

3.6.2.- Persona Jurídica

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, la cual deberá estar registrada con actividades comerciales que esté relacionada con el objeto del presente contrato y que cuenten con experiencia general de dos (02) años, contados a partir de la fecha de matrícula en la Cámara y Comercio.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 14 de 32

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1**.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 15 de 32

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 16 de 32

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 17 de 32			

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.10 - Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2)

4.1.11 - Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
- Nit 891.180.205-7

4.1.12.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 18 de 32

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.13 - Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica. Mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

Nota 1: En todo caso, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para el presente proceso de selección, NO se requiere acreditar requisitos de tipo financiero

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.3.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor total de los productos a ofertar, sin embargo, se

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 19 de 32

hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado “*Propuesta económica*”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: *Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.*

4.3.2.- Experiencia General.

4.3.2.1.- Personas Naturales.- Deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde conste que su actividad comercial cuenta con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual

Así mismo, deberá acreditar una experiencia general mínima de DOS (2) años de experiencia general contados a partir de la fecha de la matrícula de la cámara de comercio respectiva.

4.3.2.2.- Personas Jurídicas. - Deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde conste que su objeto social se encuentra relacionado o es afín con el objeto de la presente contratación.

Así mismo, deberán acreditar una constitución legal mínima de dos (2) años de experiencia general contados a partir de la fecha de la matrícula en la cámara de comercio respectiva así mismo, la duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

4.3.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general de cinco (5) años deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

4.4.- Experiencia Específica

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 20 de 32

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (02) contratos cuyo objeto este directamente relacionado con el suministro de piezas, repuestos, autopartes o accesorios para vehículos automotores, y/o con la ejecución de reparaciones menores para los mismos.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

CAPITULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECINETOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.998.000) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 21 de 32			

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un pago único, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Nota 4: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

PROCULTURA 1.5%

PRODEPORTE 1 %

PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%

PRO ELECTRIFICACIÓN 1%

RETEICA 1%

PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 22 de 32

El plazo de ejecución del contrato será contado será de **DIEZ (10) DÍAS** calendario partir de la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000539 del 28 de julio del 2026 con rubro 2.3 INVERSION fuente 260401 SGP LIBRE INVERSION, por el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.998.000) M/CTE.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina, y la entrega se realizará ante el Almacén Municipal.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 23 de 32			

1. Las llantas deben ser entregadas ante el Almacén Municipal de la Administración
2. Garantizar que las llantas nuevas deben de ser de marcas reconocidas con más de 20 años en el mercado nacional, según las especificaciones mencionadas y solicitadas en dicho pliego.
3. Realizar las entregas dentro del término acordado, cumpliendo los más altos estándares de calidad en todos los servicios.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas, pólizas de calidad de bienes, póliza de aseguramiento del empleado de por lo menos un 10% del total del contrato donde el Beneficiario sea el Municipio y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, de ser exigido en la cláusula novena del presente contrato.
5. Las llantas deben brindar garantía de fabricación, debe adjuntar su respectiva certificación.
6. Aportar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal donde conste que da cabal cumplimiento a la verificación de la disposición final de llantas usadas, acuerdo en lo dispuesto en la Resolución 2875 del 27 de agosto de 2015, la cual modificó el artículo 20 de la Resolución 484 del 4 de marzo de 2009 del MIC.
7. Adjuntar certificación de Distribuidor autorizado emitida directamente por el fabricante de las llantas o el representante de la marca para Colombia, y/o canal de distribución.
8. Prestar los servicios en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato.
9. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
10. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria General y de Gobierno, con apoyo del Técnico Administrativo de Almacén del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 24 de 32			

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a través del **Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, con apoyo del Técnico Administrativo de Almacén** del Municipio de La Argentina Huila.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Aspectos Generales.

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis indispensable para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas y así soportar la forma específica de satisfacer la necesidad previamente detectada. Para ese fin, se elaboró el Análisis del Sector, el cual se encuentra como anexo al presente estudio previo.

La entidad estatal deja constancia de la elaboración de los estudios del sector con base en los cuales se elaboraron estos estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

8.2. Análisis Económico.

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta lo potenciales oferentes, la contratación histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector, por La Argentina

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle de la compra de las llantas, se procedió de verificar los precios por medio de dos (2) cotizaciones que fueron aportada por unas empresas del mercado, atendiendo a la necesidad

Como podemos ver, el valor ofertado por las empresas cotizadas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL MODELO 2019 DE PLACAS OJZ-666							
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN NO.1 TALLER EL ESFUERZO	COTIZACIÓN NO.2 AUTOKAR H&R	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 25 de 32

1	LLANTA NEUMÁTICA RADIAL TRACCION PARA SER USADA EN RUTA MIXTA 50% PAVIMENTO Y 50% TROCHA PARA VOLQUETAS CON MEDIDA: 12 R22.5, LONAS: 16PR. BANDA DE RODAMIENTO (PROFUNDIDAD DE BANDA: 23,00 MMS) CON COMPUESTO DE CAUCHO ESPECIAL CON ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y RESISTENCIA A LOS CORTES. RANURAS EN LOS HOMBROS QUE PROPORCIONAN BUEN AGARRE Y TRACCIÓN EN SUPERFICIES SECAS, MOJADAS Y ENLODADAS, DISEÑOS EN LOS SURCOS EN "V" QUE EVITEN RETENCIÓN DE PIEDRAS DE CARCASA, PESTAÑAS REFORZADAS QUE PROPORCIONEN UNA GRAN CAPACIDAD DE CARGA. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	4	\$ 3,309,000	\$ 3,420,000	\$ 3,364,500	\$ 13,458,000
RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR LINEA 420F2 MODELO 2018							
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN NO.1 TALLER EL ESFUERZO	COTIZACIÓN NO.2 AUTOKAR H&R	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2	LLANTA NEUMÁTICA DELANTERA CON DISEÑO DE LA BANDA DE RODADURA ANCHA PARA UNA MAYOR FLOTACIÓN. COMPUESTO DE LA BANDA DE RODADURA RESISTENTE AL DESGASTE Y LOS CORTES. LONAS PROFUNDAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA A LOS PINCHAZOS. TALÓN Y FLANCO REFORZADOS QUE PROPORCIONAN ESTABILIDAD EXCELENTE. REF: 12.5 /80-18, 18 HASTA 16 LONAS. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	2	\$ 3,520,000	\$ 3,637,000	\$ 3,578,500	\$ 7,157,000
3	LLANTA NEUMÁTICA TRASERA DISEÑO DE LA BANDA DE RODADURA ANCHA PARA UNA MAYOR FLOTACIÓN. COMPUESTO DE LA BANDA DE RODADURA RESISTENTE AL DESGASTE Y LOS CORTES. LONAS PROFUNDAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA A LOS PINCHAZOS. TALÓN Y FLANCO REFORZADOS QUE PROPORCIONAN ESTABILIDAD EXCELENTE. REF: 19.5-Lx24 18 HASTA 16 LONAS. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	2	\$ 6,105,000	\$ 5,950,000	\$ 6,027,500	\$ 12,055,000
MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE 670C MODELO 1997.							
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN NO.1 TALLER EL ESFUERZO	COTIZACIÓN NO.2 AUTOKAR H&R	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 26 de 32

4	LLANTA NEUMÁTICA CLASIFICACION G-2/L-2 ALTA TRACCIÓN, AUTO LIMPIEZA, USO EN TODO TIPO DE TERRENO REF: 14.00-24, 3200KG, 18 LONAS. COMPOSICIÓN DE CAUCHO ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA APLICACIONES DE CARGA Y NIVELACIÓN. REFUERZO CENTRAL EN LA BANDA DE RODAMIENTO. ALTO RENDIMIENTO. EXCELENTE RESISTENCIA A IMPACTOS, CORTES Y LACERACIONES. ALTA TRACCIÓN Y DURABILIDAD. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	4	\$ 4,134,000	\$ 4,030,000	\$ 4,082,000	\$ 16,328,000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							\$ 48,998,000

Se incluye IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

8.3. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP I, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue: **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”**

A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de compraventa efectuadas por el municipio en oportunidades anteriores, las cuales fueron efectuadas bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación por invitación de mínima cuantía.

8.4. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
AÑO	2021	2024
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila
MODALIDAD SELECCIÓN DE	INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2021	INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2024

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 27 de 32

OBJETO	“ADQUIRIR LLANTAS A TODO COSTO PARA EL VEHÍCULO TOYOTA PRADO TX-L, CON PLACA OEU863, MODELO 2017, CON CILINDRAJE 2.982, COLOR BLANCO PERLADO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE MOTOR 1KD2694628 Y CON NÚMERO DE CHASIS JTEBH3FJ3HK188754, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.”	“ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.”
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	\$3'988.150	\$36.390.200)
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual y/o hasta agotar presupuesto sin superar el 30 de diciembre de 2021.	EL plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2024. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arroja el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 28 de 32

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 29 de 32

pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 30 de 32

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 31 de 32			

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENERAL	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO O LUEGO DE TRATAMIENTO	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015	Póliza de seguros	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contado a partir de su expedición.	X	

CAPITULO X

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 32 de 32

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado de Viabilidad en el Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría de planeación y Desarrollo Económico y el Técnico Administrativo de Almacén, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico.	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ	ORIGINAL FIRMADO
Técnico Administrativo de Almacén	JOSÉ CELESTINO BURBANO CHACA	ORIGINAL FIRMADO

Proyecto: José Eider Rodríguez Chilito
Apoyo Administrativo Almacén

Revisó: Juan Camilo Pinzón Rodríguez
Apoyo Jurídico SDS – SGG